



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-28-2023-0072-00.

Revisados los documentos con los cuales la parte actora pretende acreditar la notificación de la parte demandada, advierte el despacho que, con el memorial aportado (Archivo 016) no se encontraron las constancias pertinentes, y el link anexo no permite su apertura:

ENRIQUE CACERES MENDOZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 105.577 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del demandante JUAN FELIPE GIL SÁNCHEZ, de manera atenta me permito remitir memorial y archivos adjuntos para ser tenidos en cuenta en el Proceso.

Sin otro particular,

Enrique Cáceres Mendoza
Apoderado Parte Demandante

[ARCHIVOS DEFINITIVOS.pdf](#)

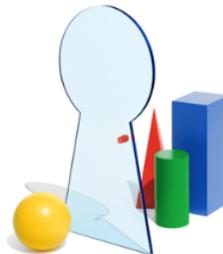


Necesitas acceso

Solicita acceso o usa una cuenta que lo tenga. [Más información](#)

Mensaje (opcional)

[Solicitar acceso](#)



En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de la presente providencia complemente la documental allegada, so pena de no tener en cuenta los actos de notificación.

2. De no cumplirse lo señalado en el numeral anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que para que proceda con las diligencias de notificación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., por termino de 30 días so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C. G. del P.).

Secretaría proceda con la contabilización de términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 037 del 12-12-2023

LCCR